REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: FIJACION DE LA CUOTA ALIMENTARIA
No.20001-31-10-001-2019-00269-00

Agosto nueve (09) de dos mil diecinueve (2019)

Por haber sido subsanada en tiempo oportuno la presente demanda y por llenar los requisitos legales exigidos, y de conformidad con lo establecido en el art. 82 del C.G.P., el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: Admítase y désele curso a la presente demanda de Fijación de la Cuota Alimentaria promovida por la menor NICOL NATALIA PORRAS JIMENEZ, representada por la señora MABEL PATRICIA JIMENEZ PEÑARANDA y en contra del señor ANHLETH PORRAS CAJIAO**.**

SEGUNDO: En la forma establecida en los artículos 291 y SS del Código General del Proceso, notifíquesele el auto admisorio de la demanda al demandado señor ANHLETH PORRAS CAJIAO y córrasele traslado por el término de diez (10) días para que la conteste.

TERCERO: Notifíquesele al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia esta providencia.

CUARTO: Ofíciese al Jefe de Recursos Humanos del Ministerio de Defensa de las Fuerzas Militares de Colombia Ejercito Nacional en la ciudad de Bogotá, para que nos certifiquen el salario mensual, primas y demás emolumentos que percibe el demandado en su condición de pensionado de esa entidad

QUINTO: Téngase a la demandante como parte en este proceso como representante legal de la menor demandante.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

Oficio 1567
Marc: 400
NPS

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No_____de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CORDOBA
Secretario